

COPIA

3053530

CODIGO: 2014.13.08.04.P3859

COMPRAVENTA CON DEMANDA: OTORGAN LOS CONYUGES DEMETRIO HIPOLITO SANTANA ANCHUNDIA Y OLAYA ZENOVIA RIVERA MOREIRA, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY AZUCENA SANTANA RIVERA.

CUANTIA: USD \$ 10,468.50

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de mayo del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los conyuges DEMETRIO HIPOLITO SANTANA ANCHUNDIA y OLAYA ZENOVIA RIVERA MOREIRA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero dos cinco ocho seis ocho guión seis; y, uno tres cero uno nueve nueve seis cero cero guión tres; respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora NELLY AZUCENA SANTANA RIVERA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco nueve cero cuatro ocho nueve guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada con el señor Jorge Reinaldo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Sello
05/05/14

Mero Chinga y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA CON DEMANDA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señora **DEMETRIO HIPOLITO SANTANA ANCHUNDIA** y **OLAYA ZENOVIA RIVERA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora **NELLY AZUCENA SANTANA RIVERA**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los Vendedores, **DEMETRIO HIPOLITO SANTANA ANCHUNDIA** y **OLAYA ZENOVIA RIVERA MOREIRA**, que son dueños y propietarios de una parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, es decir un lote, el mismo que mide Diez metros de **FRENTE** y **ATRAS**, por el **COSTADO IZQUIERDO**, Treinta metros cuarenta centímetros, y **POR EL COSTADO DERECHO** treinta y tres metros cincuenta centímetros, circunscrito dentro de los linderos siguientes: POR EL FRENTE, calle J-17, POR ATRAS, terreno de propiedad del Señor Jorge Medranda; **COSTADO**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

